

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, mayo cuatro (4) de dos mil veintidós (2022)

Referencia

Demanda: Ejecutiva con título hipotecario

Demandante: **GONZALO ALBEIRO RESTREPO CEBALLOS**, cesionario
JUAN SEBASTIÁN RAMÍREZ DUQUE (C.C. 1.032.403.162)

Demandados: **JOSÉ ELVER ROJAS CASTILLO** y **EDIROCAS Y CIA S. EN
C.A. EN LIQUIDACIÓN**

Radicado: 17001-31-03-003-2017-00118-00

Se tiene que en auto del 4 de marzo de 2022 se requirió a la apoderada judicial de la parte demandada para que acreditara el reintegro, por cuenta de este proceso, de la suma de dinero que no pudo ser recaudada por el secuestre como consecuencia de las actuaciones de sus representados.

No obstante, las partes, mediante memorial conjunto, dan a conocer que se hizo entrega de dichos dineros al demandante (\$ 7'000.000).

En virtud de lo anterior, el Despacho tendrá dicha situación como un abono a la obligación demandada, el cual será tenido en cuenta en la oportunidad procesal respectiva.

Asimismo, en lo sucesivo las partes se abstendrán de obstaculizar las labores del secuestre en lo concerniente al recaudo de los cánones de arrendamiento generados por el inmueble objeto del proceso. Además, cualquier arreglo extrajudicial que implique tales rubros deberán informarlo previamente al Juzgado.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Geovanny Paz Meza

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 003

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4e9974ad594663ebeaba38c109964f7ec662270022deca8fb1b34e888997f3f**

Documento generado en 04/05/2022 01:22:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>